

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
PERSECUCIÓN DE BIENES**

ID: 100246

RADICADO: 110012252000201800421

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 275956

ESCRITURA PÚBLICA: 128 del 26 de Enero de 2011 Notaría Tercera de Barranquilla.

FICHA PREDIAL: 08001010300006040914900000429

DIRECCIÓN: Carrera 55 No. 78-64, Apartamento 1201, Garajes 41 y 26 y Depósito 13 del Edificio Ligth Tower de Barranquilla

PROPIETARIO: JAMED NAYIB HAGE TAFACHE

POSTULADO: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, el veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02; 25 de la tarde y nos hacen subir al apto a las 04:11 de la tarde, la suscrita Fiscal **GRICELDA CALDERON SARMIENTO FISCAL 106 ESPECIALIZADA** Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionada por la titular del Despacho 22 Dra. **PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: **HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ**, Técnico Investigador IV, del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV abogado del Fondo de reparación a víctimas, el Dr. **ALBERTO CALDERON ACOSTA** C.C. No. 8743896 DE BARRANQUILLA Y T.P. No. 101848 del C.S.J. nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 78-64 Edificio Ligth Tower de Barranquilla Apartamento 1201, Garajes 41 y 26 y Depósito 13 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el 4 de abril de 2019, decisión comunicada mediante oficio No. 5768 del 5 de abril de 2019 por parte de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Acto seguido en el apartamento 1201 atiende la diligencia el señor(a) **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE** identificado con la C.C. Nro. 72.224.578 de Barranquilla, quien manifestó ser el propietario del bien objeto de la diligencia, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia, nosotros instauramos un recurso de oposición ante la Magistratura y estamos a la espera de la citación de la respectiva audiencia.

Acto seguido se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-275956**, **ESCRITURA PÚBLICA No. 128 del 26 de enero de 2011, Notaría Tercera de Barranquilla. PREDIAL: 08001010300006040914900000429**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento** de acuerdo al informe del investigador de Campo No. 9-228754 del 7 de diciembre de 2018.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: **EDIFICIO LIGTH TOWER CARRERA 55 NO. 78-64 EDIFICIO LIGTH TOWER DE BARRANQUILLA APARTAMENTO 1201, GARAJES 41 Y 26 Y DEPÓSITO 13**, Cedula catastral No. **8001010300006040914900000429**, el Apartamento 1201 tiene una extensión de Doscientos diecinueve (219) metros cuadrados, los Garajes 41 y 26, **LINDEROS:** Se verifican y encuentran conforme al contenido en la **ESCRITURA PÚBLICA No. 128 del 26 de enero de 2011 Notaria Tercera de Barranquilla.**

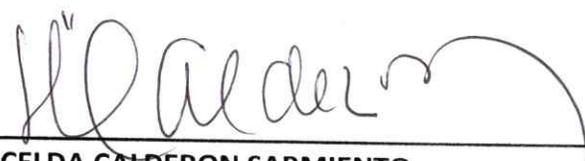
Descripción y Anexidades: Se trata de un apartamento ubicado en el piso No 12 del Edificio Ligth Tower, demarcado con la placa 1201. Consta de: sala comedor, sala, concina, área de labores, alcoba de servicio con su baño, pasillo de alcobas, tres (3) alcobas con su baño y un baño social en la sala comedor, Tiene un área privada de 219 M2. Altura libre 2.40 mts. Tiene las siguientes medidas y linderos según **ESCRITURA PÚBLICA No. 128 del 26 de enero de 2011 Notaria Tercera de Barranquilla:** NORTE: 39.85 mts, colinda con predio que son o fueron del Country Club de Barranquilla, SUR, 42 mts, colinda con la carrera 55. Este, mide 12.93, colinda con predios que son fueron del Country Club Barranquilla, Oeste. 31.20 mts., colinda con la calle 79. Country Club, este apartamento le corresponde el uso de los Garajes CUARENTA Y UNO (41) y VEINTISEIS (26) y del DEPOSITO TRECE (13), los cuales son de uso exclusivo del propietario de este Apartamento, correspondiéndole su mantenimiento y conservación.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040-275960** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dr. **ALBERTO CALDERON ACOSTA** C.C. No. 8743896 DE BARRANQUILLA Y T.P. No. 101848 del C.S.J a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: Se le informa al señor **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE**, que se le concede en comodato precario para que legalice su situación ante Fondo de Reparación de Víctimas.

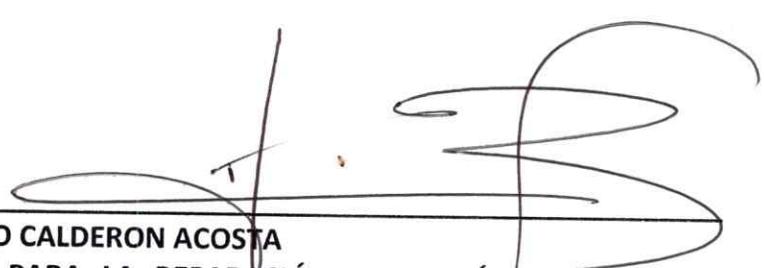
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Ingeniero Catastral Si (___) No (_x_) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X) Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- (x) Escritura Pública No. 128 del 26 de enero de 2011. Notaría Tercera de Barranquilla

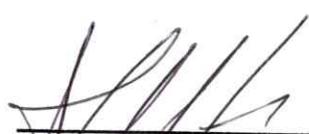
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



GRICELDA CALDERON SARMIENTO
FISCAL 106 ESPECIALIZADA
Adscrito a la Dirección Especializada de Justicia Transicional



ALBERTO CALDERON ACOSTA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ
Funcionario de Policía Judicial- C.T.I. Fiscalía General de la Nación



JAMED NAYIB HAGE TAFACHE
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.